



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial en contra de **FILEMON CASTELLANOS BARRERA Y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS**, informando que el día 11 de octubre de 2023, la secuestre designada dentro del presente proceso allega memorial denominado rendición de cuentas en la cual informa dos consignaciones de dinero, lo anterior para lo que estime proveer.

Carcasi, Santander. Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2020-00036-00

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ddo: FILEMON CASTELLANOS BARRERA Y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

**AUTO INCORPORA REQUERIMIENTO SECUESTRE SOLICITUD ACLARACION
INFORMACION DEMANDANTE**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante memorial allegado el martes diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por la secuestre Mariela Duran Santos, informando al despacho que aportaba las consignaciones realizadas al banco agrario por valores de \$ 5.455.000 y \$545.000, anexando dichas consignaciones, en la cual una consignación por valor de \$545.000 va dirigida a la representante legal del banco agrario "Convenio: 15240 DANA YOLANDA AGUILAR DURAN" y la del valor de \$ 5.455.000 no se especifica bajo que concepto fueron consignados.
2. Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la secuestre Mariela Duran Santos, visto a folios del 532 a 535 del expediente electrónico.
3. Por lo tanto, se requiere a la secuestre Mariela Duran Santos para que se sirva informar el concepto por el cual se realizaron esas consignaciones.
4. Se requiere a la parte demandante se informe a este estado judicial por concepto de que fueron consignados dichas sumas de dinero.
5. La secuestre y la demandante deberán rendir el informe solicitado en un termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la secuestre Mariela Duran Santos, visto a folios del 532 a 535 del expediente electrónico.

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196

jprmpal01carcasi@notificacionesri.gov.co

Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua

Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)



SEGUNDO: REQUIERASE a la secuestre **MARIELA DURAN SANTOS** para que se sirva informar el concepto por el cual se realizaron esas consignaciones, dentro de un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora a efectos se sirva informar los conceptos por los cuales le fueron consignadas las dos sumas de dinero, dentro de un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: Una vez cumplido el termino anterior devuélvase las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda con respecto a la rendición de cuentas y las sumas de dinero consignadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2023	
NOTIFICACION: AUTO INCORPORA REQUERIMIENTO SECUESTRE SOLICITUD ACLARACION INFORMACION DEMANDANTE	
ANOTACION: ESTADO No. 093	
JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario	